



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 23 JUN 2016,

VISTO, el expediente N° 1635/16 correspondiente a la 4ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 304/16 de fecha 26 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de Mayo de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Uso e Intercambio de Datos con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT);

Que, el convenio citado tiene por objeto organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas (la "Base de Datos Unifica");

Que, este cuerpo, en su 4ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Uso e Intercambio de Datos suscripto el 16 de Mayo de 2016, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (l.o. 1991). Cumplido, archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Articulación Científica Tecnológica

CONVENIO MINCYT N°

049 / 16

CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA)

Entre:

- 1) el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT), representado en este acto por el Lic. Agustín Campero, Secretario de Articulación Científica y Tecnológica, constituyendo domicilio en la calle Godoy Cruz 2320, 4to. Piso de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, de esta, por un lado, y,
- 2) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA), representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada - Lanús, Provincia de Buenos Aires, la "Institución", por el otro lado, ambas denominadas las "Partes", manifiestan:
 - a) Que mediante la Ley N° 25.467 se establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinan los objetivos de la política científica y Tecnológica nacional y se contemplan las responsabilidades del Estado Nacional y la estructura de dicho sistema, entre otros aspectos relevantes.
 - b) Que entre otros objetivos, dicha norma persigue organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas (la "Base de Datos Unificada").
 - c) Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 25.467 y de aplicar las disposiciones en ella contenidas, se dictó el Decreto N° 443/2004 que creó el SISTEMA DE INFORMACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ARGENTINO (SICyTAR).
 - d) Que el funcionamiento del SICyTAR importa un complejo proceso de colaboración interinstitucional dirigido a la conformación de diversos subsistemas de Información, entre los que se encuentra el Sistema Unificado "CVar" el que tiene por objetivo recolectar, transferir y actualizar los datos curriculares que integran la "Base de Datos Unificada".

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Activación Científica Tecnológica

CONVENIO MINCYT N°

049 / 16

e) Que el Decreto N° 257/2009 delegó en el MINCYT el dictado de las normas reglamentarias destinadas a la implementación del Sistema creado por el Decreto N° 443/2004.

f) Que a efectos de la puesta en marcha del "CVar", y de la conformación de la "Base de Datos Unificada", el MINCYT dictó la Resolución N° 693 de 2011 que aprobó la reglamentación del "Sistema Unificado CVar".

g) Que el mencionado Reglamento tiene por objeto organizar y mantener actualizado el registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

h) Que las disposiciones de dicho Reglamento resultan obligatorias para las instituciones privadas que realicen actividades de CyT y/o de I+D+I en el territorio nacional y que adhieran al mencionado reglamento.

i) Que la "Institución" que suscribe el presente Convenio cumple con los requisitos para ser alcanzada por el Reglamento.

j) Que el Reglamento establece que las instituciones adheridas deben suscribir un Convenio de Uso e Intercambio de Datos con el MINCyT a fin de facilitar el proceso de unificación del ingreso, almacenamiento, protección y actualización de los datos de la "Base de Datos Unificada".

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso e Intercambio de Datos, (en adelante, el "Convenio") en los siguientes términos:


1. Definiciones de términos empleados en este Convenio

Salvo que se indique especialmente o se disponga algo diferente en este Convenio, todos los términos que aparecen en mayúsculas tendrán el significado que les fue atribuido en el Reglamento del "Sistema Unificado CVar".

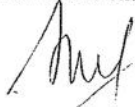
2. Objeto y alcance del acuerdo

El objeto de este Convenio es:

2.1 Regular: (i) las modalidades específicas atinentes al Ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia, protección y actualización de los Datos e Información relativa al Personal Científico Tecnológico de la Institución (los "Sujetos Obligados")


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús




Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Adopción Científica Tecnológica

CONVENIO MINCYT N° 049 / 16

que formen parte o provengan de sus antecedentes curriculares, con la finalidad de la estructuración de la "Base de Datos Unificada" prevista por la Ley N° 25.467; y (ii) los aspectos específicos no expresamente previstos en el Reglamento o que hagan falta proveer en forma particularizada en este Convenio para asegurar o facilitar el ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los Datos e información de los Sujetos Obligados al o en la "Base de Datos Unificada" en función de las disponibilidades tecnológicas, recursos y sistema de archivos utilizados por la Institución antes o al momento de la celebración del presente Convenio.

2.2 Contemplar y regular las modalidades, acciones y medidas específicas mediante las cuales cada una de las Partes cooperará, en el contexto específico de las obligaciones y responsabilidades que a ellas les ha atribuido el Reglamento, a fin de lograr el adecuado y más eficiente ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los Datos e Información relativa al Personal Científico Tecnológico de la Institución a la Base de Datos del Sistema Unificado que se formará y administrará el MINCYT con motivo de la aplicación del Reglamento.


2.3 Todo aspecto o cuestión relativa al ingreso, transferencia, tratamiento, protección, almacenamiento, uso o carga de Datos e Información de los Sujetos Obligados y Voluntarios, así como toda otra cuestión, que no sea o no haya sido objeto de una regulación específica en este Convenio, estará reglada por el Reglamento y las modificaciones que a él se introduzcan.

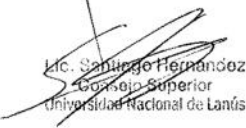
3. Declaraciones de la Institución. Designación de Representante

La Institución declara y garantiza que:

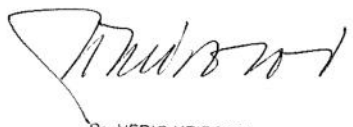
3.1 Adhiere por el presente Convenio al Sistema de Información Científico Tecnológica Argentino - SICYTAR, en general y al CVar en particular.

3.2 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los Datos e información de los Sujetos Obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús




Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Articulación Científica Tecnológica

CONVENIO MINCYT N°

00090 / 16

3.3 Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCYT y la Institución al DI. Heraldo Roberto De Rose, Secretario de Ciencia y Técnica, y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente al MINCYT de representar a la Institución en todo cuanto se refiera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto la Institución no haya notificado al MINCYT en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

4. Declaraciones del MINCYT. Designación de Representante

El MINCYT declara y garantiza que:

4.1 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los Datos e Información de los Sujetos Obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.

4.3 Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCYT y la Institución al responsable de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científica Tecnológica del MINCYT y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente a la Institución de representar al MINCYT en todo cuanto se refiera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto el MINCYT no haya notificado a la Institución en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

5. Obligaciones de la Institución

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones especificados en otras partes o secciones de este Convenio y del Reglamento, la Institución deberá:

(i) Requerir a sus Sujetos Obligados que completen los Datos requeridos en el Formulario, a través del Aplicativo Central de Carga del CVar de la SACT y que los actualicen como condición para la presentación a convocatorias que la Institución lleve a cabo a partir de la fecha de firma del presente Convenio;

Handwritten initials or mark

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature

Handwritten signature

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Articulación Científica Tecnológica

1986 - Año Cultural de la Ciencia y la Tecnología en Argentina

CONVENIO MINCYT N°

- (ii) Informar a sus Sujetos Obligados que la actualización de los Datos e Información del Formulario deberá ser realizada, por estos, al menos una vez por año y antes del día 31 de marzo de cada año calendario;
- (iii) publicitar este Convenio y el Reglamento y sus modificaciones por medios Idóneos;
- (iv) Informar a los Sujetos Obligados de la Institución sus derechos y obligaciones resultantes del Reglamento y de este Convenio;
- (v) evacuar pedidos de información que realice el MINCYT y/o los Sujetos Obligados en relación a sus Datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y
- (vi) comunicar al MINCYT cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un Sujeto con relación a sus datos personales.

6. Obligaciones del MINCYT

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones especificados en otras partes o secciones de este Convenio y del Reglamento, el MINCYT deberá:

- (i) poner a disposición de los Sujetos Obligados y Voluntarios de la Institución el Formulario en la Página Web del SICyTAR;
- (ii) utilizar los Datos e Información de los Sujetos Obligados o Voluntarios de la Institución de conformidad con este Convenio y el Reglamento y las leyes que resulten de aplicación y proteger la Información Confidencial de su difusión no autorizada, aún después de que los Datos sean dados de baja del Sistema Unificado;
- (iii) Insertar en el Formulario las leyendas apropiadas según corresponda para asegurar que los Sujetos Obligados y Voluntarios hayan sido informado que la carga de sus datos en el Formulario implica su consentimiento para el tratamiento y la publicación de sus Datos por parte del MINCYT; y
- (iv) publicitar este Convenio y el Reglamento y sus modificaciones por medios Idóneos.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00090 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Admisión Científico Tecnológica

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO MINCYT N°

(v) evacuar pedidos de información que realice la Institución y/o los Sujetos Obligados en relación a sus Datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y

(vi) comunicar a la Institución cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un Sujeto perteneciente a esta con relación a sus datos personales.

7. Confidencialidad

7.1 Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales aportados por los Sujetos en los términos de la ley 25.326, así como también de toda aquella información caracterizada bajo el Reglamento y este Convenio como Información Confidencial

7.2 Las Partes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, de seguridad y mecanismos apropiados para asegurar la preservación y difusión no autorizada de datos personales en los términos de la ley 25.326 y de Información o Datos considerados como Información Confidencial bajo el Reglamento y este Convenio.

8. Acceso y uso de Datos


Las Partes acuerdan que ambas quedarán debidamente facultadas a almacenar, tratar, procesar, usar y/o migrar los Datos e Información correspondientes a miembros de la Institución y proporcionados por la otra parte de conformidad con este Convenio y el Reglamento, y a acceder, brindar acceso y usar los Datos e Información en los términos de este Convenio, el Reglamento, la ley 25.326 y normas complementarias y de conformidad al consentimiento prestado por los Sujetos titulares de los datos.

9. Solución de Controversias

Para interpretación o solución de controversias, derivadas del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios Federales que sean competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo a todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados.

10. Cláusula Temporal

La Institución se compromete, en un plazo máximo de 30 días a entregar al MINCYT el listado de los Sujetos Obligados de la Institución a la fecha de firma de este


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Santiago Hernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00090 / 16



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Secretaría de Asesorías Científicas Tecnológicas

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO MINSYT N°

049 / 16

convenio. El mencionado listado incluirá: nombre, apellido, sus respectivos documentos de identidad y sus números de C.U.I.T./C.U.I.L.

11.

El presente CONVENIO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días de MAYO de 2016, se firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Agustín CAMPERO
Secretario de Asesorías Científicas Tecnológicas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PROTOCOLIZADO EL 23 MAYO 2016

72

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

María Emilia Martín
Subsecretaría de Asesorías Científicas Tecnológicas

Santiago Fernández
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús